

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DE SDM®

**Manual de políticas y
procedimientos**



**Department of
Health and Human
Services de
North Carolina
División de
Servicios Sociales**

Junio de 2025



Structured Decision Making y SDM están registrados en la Oficina de Patentes y Marcas Comerciales de Estados Unidos.



SOBRE EVIDENT CHANGE

Evident Change es una organización sin ánimo de lucro que utiliza los datos y la investigación para mejorar nuestros sistemas sociales. Para obtener más información, llame al (800) 306-6223 o visite EvidentChange.org. También puede encontrarnos en las redes sociales visitando Linktr.ee/EvidentChange.

© 2025 Evident Change

CONTENIDO

Cuidadores y hogares 1

Evaluación de seguridad de SDM..... 3

Definiciones21

Políticas y procedimientos38

CUIDADORES Y HOGARES

CUIDADOR

En esta herramienta, "cuidador" incluye:

- padres, tutores legales y guardianes; y
- cualquier persona que no sea el padre, la madre, el tutor legal o el guardián responsable de la salud y el bienestar de un niño en un entorno residencial.

Una persona responsable de la salud y el bienestar de un niño significa:

- » Un padrastro;
- » Proveedor de colocación;
- » Padre adoptivo/madre adoptiva potencial cuando un niño está de visita o como colocación de prueba;
- » Un miembro adulto del hogar del niño;
- » Un adulto encargado del cuidado del niño cuando se den las siguientes circunstancias:
 - La duración y frecuencia de los cuidados prestados;
 - El lugar en el que se prestan dichos cuidados; y
 - El poder de decisión concedido al adulto.
- » Cualquier persona, como un padre de familia de una casa o una casa de campo, que tenga la responsabilidad principal de supervisar la salud y el bienestar de un niño en un centro de cuidado infantil residencial o en un centro educativo residencial; o
- » Cualquier empleado o voluntario de una división, institución o escuela gestionada por el Department of Health and Human Services (DHHS).

CÓMO DETERMINAR LOS CUIDADORES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS

La persona que elija como cuidador principal debe ser una persona con responsabilidad legal sobre el niño. Si en el hogar hay dos cuidadores con responsabilidad legal, el que presta más cuidados es el cuidador principal. Si ambos cuidadores legales proporcionan exactamente el 50% de los cuidados, seleccione al presunto agresor como cuidador principal. Si ambos son presuntos agresores, seleccione al cuidador que más haya contribuido al abuso/abandono. Si no hay presunto agresor o ambos contribuyeron por igual, elija cualquiera de los dos.

Es posible que no haya un cuidador secundario.

Si los progenitores legales del niño viven en hogares separados, *cada* hogar tendrá un cuidador principal (y posiblemente secundario) que resida en él.

HOGAR

La definición de hogar ayuda a determinar quién debe incluirse en una evaluación de Structured Decision Making® (SDM).

Un hogar no es una vivienda; es un grupo de personas o un conjunto de relaciones. En el sistema SDM®, todos los residentes adultos con un grado significativo de responsabilidad de tipo parental sobre el niño y a quienes se les ha confiado el cuidado del niño son parte del hogar y deben incluirse en la evaluación de SDM. Este hogar puede incluir a personas no familiares que tengan una relación íntima (pareja) con un cuidador. Los asistentes sociales deben tener en cuenta la duración y la frecuencia de los cuidados y la autoridad de toma de decisiones concedida para determinar si otro adulto, además del cuidador principal, debe ser considerado miembro del hogar. Los hogares no incluyen a las personas remuneradas por cuidar de un niño (niñeras, etc.).

QUÉ HOGARES SE DEBEN EVALUAR

Las evaluaciones de SDM solo se completan en los hogares con una denuncia de abuso o negligencia. Evalúe el hogar del cuidador objeto de la investigación o de la evaluación familiar. Los asistentes sociales deben entrevistar al niño y, en la medida de lo posible, hablar con todos los adultos que desempeñen un papel importante en la vida del niño. No obstante, los adultos incluidos en las evaluaciones de SDM deben cumplir la definición de hogar descrita anteriormente.

Un niño puede ser miembro de más de un hogar, y la configuración de los hogares puede cambiar a lo largo de la vida de un caso.

Cuando los cuidadores residen en hogares separados, los asistentes sociales no deben completar una evaluación de seguridad y riesgo para los hogares sin una denuncia de abuso. Sin embargo, los asistentes sociales deben completar una visita en persona al hogar sin acusaciones, analizar las acusaciones actuales con respecto a la seguridad del niño con cualquier cuidador allí y evaluar la capacidad del cuidador para brindar un hogar seguro para el niño cuando lo visiten.

EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DE SDM

Department of Health and Human Services de North Carolina

r: 01-25

Nombre del caso/familia: _____

Número de caso/familia: _____ Fecha: _____

Nombre del condado: _____ Fecha de recepción del informe: _____

Nombre del trabajador social: _____

Niños:

Cuidador principal: _____

Cuidador secundario: _____

PARTE A. INDICADORES QUE INFLUYEN EN LA VULNERABILIDAD INFANTIL

Seleccione todos los que se apliquen a **cualquier** niño.

- Niño menor de 6 años.
- Al niño se le ha diagnosticado o se sospecha que padece una enfermedad mental o de comportamiento.
- Al niño se le ha diagnosticado o se sospecha que padece una enfermedad, incluida una condición médica frágil.
- El niño tiene una red de apoyo limitada o no tiene acceso a ella.
- El niño tiene una capacidad cognitiva y de desarrollo disminuida.
- El niño tiene una capacidad física disminuida.
- No se aplica ninguna.

PARTE B. INDICADORES DE PELIGRO

A continuación figura una lista de indicadores de peligro, que son comportamientos o condiciones que describen que un niño está en peligro inminente de sufrir daños graves. Evalúe el hogar para cada indicador de peligro. Para cualquier indicador de peligro seleccionado, describa el comportamiento del cuidador y su impacto en el niño en el cuadro de texto.

1. El niño sufre una lesión o daño grave no accidental, o una lesión centinela que se sospecha que ha sido causada por el progenitor, otro cuidador o una persona desconocida. No se puede descartar al progenitor o a otro cuidador y las circunstancias sugieren que la seguridad del niño puede ser motivo de preocupación inmediata.

Sí (Incluya un comentario para cualquier indicador de peligro seleccionado)

- Lesiones graves o abuso al niño que no sean accidentales.
- Lesión centinela.
- Amenaza de causar daño o tomar represalias contra el niño.
- Uso sustancial o irrazonable de la disciplina física.
- El cuidador cometió un acto que puso al niño en riesgo de sufrir un dolor significativo/grave que podría provocar el deterioro o la pérdida de funciones corporales.
- Muerte de un niño.

No

2. Se sospecha que se han cometido abusos sexuales a niños.

Sí (Incluya un comentario para cualquier indicador de peligro seleccionado)

Padre/madre

Otro cuidador

Persona desconocida Y no se puede descartar al progenitor u otro cuidador Y las circunstancias sugieren que la seguridad del niño puede ser motivo de preocupación inmediata.

No

3. El cuidador es consciente del daño potencial y no quiere o no puede proteger al niño de un daño grave o de la amenaza de daño por parte de otros. Este daño puede incluir abuso físico, abuso emocional, abuso sexual o negligencia. (Los comportamientos de violencia doméstica deben recogerse en el indicador de peligro ocho).

Sí

No

4. El cuidador no supervisa al niño para protegerlo de daños potencialmente graves.

Sí

No

5. El cuidador no satisface las necesidades inmediatas de atención médica, atención de salud mental esencial, alimentos o ropa del niño, lo que provoca problemas inmediatos de seguridad o salud.

Sí

No

6. Las condiciones físicas de vida son peligrosas y suponen una amenaza inmediata para la salud o la seguridad del niño.

Sí

No

7. El consumo actual de sustancias por parte del cuidador afecta gravemente su capacidad para supervisar, proteger o cuidar al niño.

Sí (Incluya un comentario para cualquier indicador de peligro seleccionado)

- El cuidador ha consumido medicamentos, sustancias o bebidas alcohólicas hasta tal punto que es incapaz o es probable que sea incapaz de cuidar del niño.
- Bebe afectado por sustancias.

No

8. Existe violencia doméstica o familiar en el hogar y supone un peligro inminente de daño físico grave o daño emocional para el niño.

Sí

No

9. El cuidador describe persistentemente al niño en términos negativos o actúa con él de forma negativa Y estas acciones repercuten en el bienestar emocional o físico del niño.

Sí

No

10. La capacidad física, la salud mental o el estado cognitivo del cuidador afectan gravemente su capacidad para mantener/obtener supervisión, protección o cuidado adecuados del niño.

Sí

El cuidador teme que maltraten al niño.

No

11. El cuidador niega el acceso al niño o lo oculta o trata de obstaculizar una evaluación.

Sí

No

12. Las circunstancias actuales, combinadas con la información de que el cuidador ha dañado previamente a un niño a su cargo, sugieren que el niño puede estar en peligro inminente en función de la gravedad del abuso o la negligencia previos o de la respuesta del cuidador al incidente anterior.

Sí (Incluya un comentario para cualquier indicador de peligro seleccionado)

El historial de bienestar infantil del cuidador incluye la muerte o casi muerte de un niño como consecuencia de abuso o negligencia.

El cuidador no tuvo éxito en anteriores esfuerzos de reunificación.

No

13. El niño teme al cuidador, a otros miembros de la familia o a las personas que viven en el hogar o tienen acceso a él, y el cuidador no protege al niño de estas personas.

Sí

No

14. Otra (Especificar):

LAS ALEGACIONES POR SÍ SOLAS NO CONSTITUYEN LA NECESIDAD DE UNA INTERVENCIÓN/UN PLAN DE SEGURIDAD.

Nota: Si se selecciona "No" para todos los indicadores de peligro del 1 al 14, seleccione "Seguro" en la Parte D: Decisión de seguridad y complete la página de la firma (no es necesario completar las páginas restantes).

PARTE C: INTERVENCIONES DE SEGURIDAD FAMILIAR

Instrucciones: Si selecciona un indicador de peligro, tenga en cuenta la siguiente lista de intervenciones.

INTERVENCIONES DE SEGURIDAD FAMILIAR (SEGURO CON UN PLAN)

- 1. Usar servicios directos por parte de la agencia de bienestar infantil del condado.
- 2. Incluir a la familia, los vecinos u otros miembros de la comunidad en la elaboración y aplicación de un plan de seguridad.
- 3. Recurrir a agencias comunitarias o servicios inmediatos.
- 4. El presunto agresor ha abandonado el domicilio, ya sea voluntariamente o en respuesta a una acción legal.
- 5. Un cuidador protector se trasladará o se ha trasladado a un entorno seguro con el niño o los niños.
- 6. Utilizar un proveedor temporal de seguridad (Temporary Safety Provider, TSP).
 - El niño o los niños residirán en el domicilio de un TSP.
 - El TSP se mudará a la casa con la familia.

Explique por qué las intervenciones de seguridad familiar 1-5 fueron insuficientes.

INTERVENCIÓN DE SEGURIDAD PARA EL BIENESTAR INFANTIL (INSEGURA)

- 1. Retiro de cualquier niño del hogar; las intervenciones de la uno a la seis no garantizan adecuadamente la seguridad del niño o los niños. Explique por qué no se ha podido utilizar una intervención de seguridad familiar para proteger al niño.

PARTE D: DECISIÓN DE SEGURIDAD

Instrucciones: Seleccione la siguiente decisión de seguridad. Marque una solamente. Esta decisión debe basarse en la evaluación de todos los indicadores de peligro, la vulnerabilidad del niño y cualquier otra información conocida sobre este caso.

SEGURO

- No es probable que ningún niño corra peligro inminente de sufrir daños graves. (Todos los indicadores de peligro marcados con "No")

SEGURO CON UN PLAN

Hay uno o varios indicadores de peligro. Se necesita un plan de seguridad.

- Las intervenciones de seguridad familiar uno, dos o tres abordarán los indicadores de peligro.
- El presunto agresor abandonó el domicilio.
- Un cuidador protector se trasladó a un entorno seguro con el niño o los niños.
- Se utilizará un TSP.



Si se ha seleccionado un indicador de peligro para un niño concreto del hogar y hay otros niños vulnerables, debe elaborarse un plan de seguridad para el niño o los niños vulnerables. El plan de seguridad debe incluir medidas de seguridad similares para todos los niños vulnerables.

INSEGURO

- Uno o más niños fueron retirados en respuesta a una acción legal.



Si se ha seleccionado un indicador de peligro para un niño concreto del hogar y hay otros niños vulnerables, documente la decisión de seguridad en el siguiente cuadro.

Registre el nombre y la situación de cada niño evaluado.

APELLIDO	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	SEGURO	SEGURO CON UN PLAN	INSEGURO
				<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
			<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Si la decisión de seguridad fue diferente para algún niño, describa por qué.

Firma del trabajador social: _____ **Fecha:** _____

Firma de revisión/aprobación del supervisor: _____ **Fecha:** _____

**Firma de la revisión/aprobación del Director/Administrador del Programa/
Gerente del Programa:** _____ **Fecha:** _____

PARTE E: PLAN DE SEGURIDAD

Propósito: Un plan de seguridad es una intervención que los padres o cuidadores pueden utilizar para proteger a su hijo cuando se detecta un indicador de peligro. El padre, la madre o el cuidador utiliza el plan de seguridad para mantener a salvo a su hijo.

¿QUÉ DAÑOS SE HAN PRODUCIDO?

¿QUIÉN HA ACEPTADO FORMAR PARTE DE ESTE PLAN DE SEGURIDAD? (DEBE INCLUIR AL CUIDADOR DEL NIÑO).

MIEMBRO DE LA FAMILIA O DE LA RED	DATOS DE CONTACTO	
	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

¿QUÉ LE PREOCUPA A LA AGENCIA O A LA FAMILIA QUE OCURRA CON LA SEGURIDAD DEL NIÑO SI NO CAMBIA NADA?

DESCRIBA EL INDICADOR DE PELIGRO (cuidador + comportamiento + impacto en el niño)	¿QUÉ SE HARÁ PARA ABORDAR EL INDICADOR DE PELIGRO HASTA EL PRÓXIMO PLAN DE SEGURIDAD ACTUALIZADO? (Proactivo/reactivo)	¿QUIÉN LO HARÁ?	¿CÓMO SABREMOS QUE FUNCIONA?	¿QUÉ HARÁ LA GENTE SI CREE QUE EL PLAN DE SEGURIDAD NO FUNCIONA?

¿CUÁNDO SE REVISARÁ EL PLAN?

Debe hacerse en un plazo de 14 días. Los participantes en el plan de seguridad pueden solicitar una revisión antes de los 14 días.

Fecha/hora:	¿Quién participará (cuidadores, red y agencia)?
--------------------	--

INFORMACIÓN DE CONTACTO IMPORTANTE

NOMBRE	NÚMERO DE TELÉFONO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
Nombre del trabajador social asignado:		
Nombre del supervisor:		
Contacto de guardia: (Fuera del horario laboral, fines de semana y días festivos)		

ACUERDO PARA APLICAR EL PLAN DE SEGURIDAD

Aunque no estemos de acuerdo sobre los detalles de estas preocupaciones, nos comprometemos a seguir el plan de seguridad hasta la fecha de revisión. Sabemos que si el plan de seguridad no mantiene a salvo a todos los niños, debemos volver a trabajar juntos para crear un nuevo plan de seguridad o el departamento puede tener que emprender acciones legales. Si no puedo seguir este plan de seguridad, me pondré en contacto con mi trabajador social de la División de Servicios Sociales (Division of Social Services, DSS) para elaborar un nuevo plan de seguridad.

PADRE, MADRE O CUIDADOR

1. Yo (el padre, la madre o el cuidador) acepto haber participado en la elaboración y revisión de este plan de seguridad. Acepto trabajar con los proveedores y servicios descritos anteriormente.
2. Mi participación en este plan de seguridad no es una admisión de abuso o negligencia infantil por mi parte y no puede utilizarse como admisión de abuso o negligencia infantil.
3. Entiendo que tengo derecho a revocar o hacer revisar el plan de seguridad en cualquier momento. (Consulte la parte inferior del plan de seguridad). También entiendo que si no se puede acordar un plan de seguridad o no se siguen las acciones del plan de seguridad, la agencia de bienestar infantil del condado puede tener la autoridad de pedir al tribunal que determine cómo se garantizará la seguridad del niño o los niños.
4. Yo (el padre, la madre o el cuidador) confirmo que este plan de seguridad no entra en conflicto con ninguna orden judicial existente, o si me afecta una orden judicial, todas las partes afectadas por la orden judicial están de acuerdo con este plan de seguridad de forma temporal.
5. Yo (el padre, la madre o el cuidador) entiendo que los servicios de protección de menores (Child Protective Services, CPS) pueden remitirme a servicios adicionales, restringir el acceso a mi(s) hijo(s) o pedir al tribunal que ordene que complete los servicios o que coloque al niño en un régimen de acogida.
6. Este plan de seguridad perderá vigencia cuando mi trabajador social me lo notifique o los CPS dejen de prestar servicios a mi familia.

FIRMAS

Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:	Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:
Trabajador social de los CPS:	Fecha de la firma:	Supervisor de los CPS:	Fecha de la firma:
Miembro de la red:	Fecha de la firma:	Miembro de la red:	Fecha de la firma:

FIRMAS			
Niño:	Fecha de la firma:	Niño:	Fecha de la firma:

REVOCACIÓN

Para los cuidadores: Usted ha participado voluntariamente en este plan de seguridad. Si decide revocar su acuerdo, notifíquesele a su trabajador social.

Firmas de revisión del plan de seguridad

FIRMAS			
Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:	Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:
Trabajador social de los CPS:	Fecha de la firma:	Supervisor de los CPS:	Fecha de la firma:
Niño:	Fecha de la firma:	Niño:	Fecha de la firma:

Firmas de revisión del plan de seguridad

FIRMAS			
Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:	Padre/madre/tutor legal/cuidador:	Fecha de la firma:
Trabajador social de los CPS:	Fecha de la firma:	Supervisor de los CPS:	Fecha de la firma:
Niño:	Fecha de la firma:	Niño:	Fecha de la firma:

DEFINICIONES DE LA EVALUACIÓN DE SEGURIDAD DE SDM

Department of Health and Human Services de North Carolina

PARTE A: INDICADORES QUE INFLUYEN EN LA VULNERABILIDAD INFANTIL

Las siguientes condiciones enumeradas provocan la incapacidad del niño para protegerse a sí mismo. La vulnerabilidad del niño debe tenerse en cuenta al evaluar la seguridad y durante la toma de decisiones sobre la intervención de seguridad adecuada. La intervención de seguridad debe proteger al niño más vulnerable del hogar. **La vulnerabilidad de cada niño debe tenerse en cuenta a lo largo de toda la evaluación.** Los niños más pequeños y los niños con capacidad mental o física disminuida deben considerarse más vulnerables.

NIÑO MENOR DE 6 AÑOS.

Los bebés y los niños menores de 6 años son especialmente vulnerables e incapaces de protegerse a sí mismos. Dependen de otros para que les cuiden y protejan. Los bebés son especialmente vulnerables, ya que no se comunican verbalmente y dependen completamente de los demás para su cuidado y protección.

AL NIÑO SE LE HA DIAGNOSTICADO O SE SOSPECHA QUE PADECE UNA ENFERMEDAD MENTAL O DE COMPORTAMIENTO.

Un niño del hogar tiene una enfermedad mental o de comportamiento diagnosticada que merma su capacidad para protegerse de cualquier daño, O un diagnóstico no confirmado con indicadores preliminares. Los ejemplos pueden incluir, entre otras cosas, depresión severa o ansiedad, que puede ser evidenciada por amenazas verbales o acciones para dañarse a sí mismos o a otros; cambios significativos en el estado de ánimo o el comportamiento; o un cambio reciente o negativa a tomar medicamentos.

AL NIÑO SE LE HA DIAGNOSTICADO O SE SOSPECHA QUE PADECE UNA ENFERMEDAD, INCLUIDA UNA CONDICIÓN MÉDICA FRÁGIL.

Un niño del hogar tiene un problema de salud diagnosticado que merma su capacidad para protegerse de cualquier daño, O un diagnóstico no confirmado con indicadores preliminares. Los ejemplos pueden incluir, entre otras cosas, asma grave, diabetes no tratada y médicamente frágil (p. ej., requiere dispositivos de asistencia para mantener la vida).

EL NIÑO TIENE UNA RED DE APOYO LIMITADA O NO TIENE ACCESO A ELLA.

Un niño del hogar está aislado o es menos visible dentro de la comunidad o la familia, o el niño no tiene familiares o amigos adultos que comprendan los indicadores de peligro, o el niño no tiene familiares o amigos adultos que estén dispuestos a asumir un papel activo para mantenerlo a salvo. Los ejemplos incluyen, entre otros, jóvenes o adolescentes que no asisten a guarderías o escuelas fuera de casa y que no tienen una red social o contacto regular con familiares o amigos fuera de casa.

EL NIÑO TIENE UNA CAPACIDAD COGNITIVA Y DE DESARROLLO DISMINUIDA.

Un niño del hogar tiene una capacidad cognitiva o de desarrollo disminuida, ya sea diagnosticada o sospechada, que afecte a su capacidad para comunicarse verbalmente o cuidar de sí mismo.

EL NIÑO TIENE UNA CAPACIDAD FÍSICA DISMINUIDA.

Un niño del hogar tiene una enfermedad o discapacidad física diagnosticada o sospechada que afecta a su capacidad para protegerse a sí mismo de cualquier daño (p. ej., el niño no puede salir por sí mismo en caso de emergencia si se le deja desatendido o no puede cuidar de sí mismo).

NO SE APLICA NINGUNA.

PARTE B: INDICADORES DE PELIGRO

Los indicadores de la Parte B son comportamientos o condiciones que pueden asociarse a un niño en peligro inminente de sufrir daños graves. Identifique la presencia o ausencia de cada indicador seleccionando "Sí" o "No".

Los ejemplos de indicadores de peligro no deben considerarse descripciones completas de todas las circunstancias posibles relacionadas con los indicadores. Otros comportamientos u otras condiciones pueden estar asociados con cada indicador de peligro enumerado y también pueden indicar la **posibilidad de peligro inminente de daños graves**. También debe tenerse en cuenta lo reciente que ha sido el comportamiento o la condición, es decir, si es probable que la situación actual se produzca en un futuro inmediato o en un pasado reciente. Los ejemplos no deben interpretarse como necesariamente equivalentes a una decisión "insegura", sino más bien como "alertas de bandera roja" ante la posibilidad de que el niño pueda estar inseguro.

Marque "Sí" para cualquier indicador de peligro presente en la situación actual de la familia, y marque "No" para cualquier indicador de peligro ausente de la situación actual de la familia basado en la información del momento.

La negligencia educativa por sí sola no alcanza el umbral para seleccionar un indicador de peligro. En su lugar, considere si otros comportamientos del cuidador cumplirían la definición de indicador de peligro.

1. EL NIÑO SUFRE UNA LESIÓN O DAÑO GRAVE NO ACCIDENTAL, O UNA LESIÓN CENTINELA QUE SE SOSPECHA QUE HA SIDO CAUSADA POR EL PROGENITOR, OTRO CUIDADOR O UNA PERSONA DESCONOCIDA. NO SE PUEDE DESCARTAR AL PROGENITOR O A OTRO CUIDADOR Y LAS CIRCUNSTANCIAS SUGIEREN QUE LA SEGURIDAD DEL NIÑO PUEDE SER MOTIVO DE PREOCUPACIÓN INMEDIATA.

Para cualquier subelemento del indicador de peligro uno, si el niño tiene una lesión que no puede ser explicada por ninguno de los cuidadores (la[s] persona[s] responsable[s] del cuidado del niño) y no se sabe quién causó la lesión, la planificación de seguridad debe garantizar que esas personas no tengan acceso irrestricto al niño.

Lesiones graves o abuso al niño que no sean accidentales

El niño tiene una lesión grave no accidental o mal explicada, o la explicación del cuidador no coincide con la explicación médica de la lesión. Las lesiones graves pueden incluir, entre otras cosas, daños cerebrales, fractura craneal u ósea, hemorragia subdural o hematoma, dislocaciones, esguinces, lesiones internas, intoxicación, quemaduras, escaldaduras, cortes graves y contusiones graves en órganos vitales (p. ej., riñones).

Lesión centinela

Las pequeñas lesiones visibles y mal explicadas en un niño antes del cautiverio, como un moratón en cualquier parte del cuerpo o una lesión intraoral (en la boca), a menudo provocadas por abuso, pueden preceder a abusos más graves.

Amenaza de causar daño o tomar represalias contra el niño

El cuidador o un miembro del hogar ha amenazado con tomar medidas o planea tomar represalias contra el niño que podrían provocar daños físicos graves.

Uso sustancial o irrazonable de la disciplina física

El cuidador ha hecho un uso de la fuerza física que no se parece en nada a una disciplina razonable. La disciplina irrazonable incluye prácticas que causan lesiones físicas graves, duran largos periodos de tiempo, no son apropiadas para la edad o el desarrollo del niño, ponen al niño en grave riesgo de lesión/muerte, son humillantes o degradantes, etc. Utilice esta subcategoría para las acciones del cuidador que puedan provocar daños graves pero que aún no lo hayan hecho.

El cuidador cometió un acto que puso al niño en riesgo de sufrir un dolor significativo o grave que podría provocar el deterioro o la pérdida de funciones corporales.

Muerte de un niño

Este incidente provocó la muerte de uno o más niños.

2. SE SOSPECHA QUE EL ABUSO SEXUAL INFANTIL HA SIDO COMETIDO POR:

- Padre/madre
- Otro cuidador
- Persona desconocida Y no se puede descartar al progenitor u otro cuidador Y las circunstancias sugieren que la seguridad del niño puede ser motivo de preocupación inmediata.

La sospecha de abuso sexual puede basarse en indicadores como:

- El niño revela haber sufrido abusos sexuales.
- El niño demuestra un comportamiento sexualizado que no es seguro para su edad y nivel de desarrollo.
- Los hallazgos médicos son consistentes con abuso sexual.
- El cuidador u otras personas del hogar han sido condenados, investigados o acusados de conducta sexual inapropiada o han tenido contacto sexual con un niño.
- El cuidador u otras personas del hogar han forzado o animado al niño a participar en actuaciones o actividades sexuales o le han obligado a ver pornografía.

Y

La seguridad del niño puede ser motivo de preocupación inmediata si:

- No hay ningún cuidador protector.
- Un cuidador está influyendo o coaccionando a la víctima infantil con respecto a la declaración.
- Existe acceso a un niño por parte de un cuidador u otro miembro del hogar razonablemente sospechoso de abusar sexualmente del niño O de un delincuente sexual registrado, especialmente con restricciones conocidas en relación con cualquier menor de 18 años.

3. EL CUIDADOR ES CONSCIENTE DEL DAÑO POTENCIAL Y NO QUIERE O NO PUEDE PROTEGER AL NIÑO DE UN DAÑO GRAVE O DE LA AMENAZA DE DAÑO POR PARTE DE OTROS. ESTE DAÑO PUEDE INCLUIR ABUSO FÍSICO, ABUSO EMOCIONAL, ABUSO SEXUAL O NEGLIGENCIA. (LOS COMPORTAMIENTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEBEN RECOGERSE EN EL INDICADOR DE PELIGRO OCHO).

El cuidador no protege al niño de daños graves o amenazas de daños, como abuso físico, abuso emocional, abuso sexual (incluido el contacto sexual entre niños) o negligencia por parte de otras personas, incluidos otros miembros de la familia, otros miembros del hogar u otras personas que tengan acceso regular al niño.

Una persona con un comportamiento o historial delictivo violento conocido reside en el hogar Y supone una amenaza para el niño, y el cuidador le permite el acceso al niño.

4. EL CUIDADOR NO SUPERVISA AL NIÑO PARA PROTEGERLO DE DAÑOS POTENCIALMENTE GRAVES.

El cuidador no proporciona una supervisión adecuada a la edad o al desarrollo para garantizar la seguridad y el bienestar del niño, hasta el punto de que la necesidad de cuidados pasa desapercibida o no se satisface. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes.

- El cuidador está presente, pero el niño puede deambular solo por el exterior; el niño tiene acceso a objetos peligrosos, como armas; o un niño vulnerable tiene acceso al alféizar de una ventana sin protección o está expuesto a otros peligros graves, como medicamentos recetados.
- El cuidador es consciente del comportamiento de un joven mayor y no lo supervisa adecuadamente para mantenerlo a salvo.
- El cuidador hace arreglos inadecuados o inseguros para el cuidado del niño o demuestra una planificación deficiente para el cuidado del niño. O el cuidador deja al niño solo (el periodo de tiempo varía según la edad y la etapa de desarrollo). Tenga en cuenta la madurez emocional y de desarrollo, la duración, las disposiciones de emergencia (p. ej., si se puede llamar al 911, si los vecinos pueden ayudar) y cualquier necesidad o vulnerabilidad del niño.
- El cuidador no está disponible (p. ej., encarcelamiento, hospitalización, abandono y paradero desconocido).

5. EL CUIDADOR NO SATISFACE LAS NECESIDADES INMEDIATAS DE ATENCIÓN MÉDICA, ATENCIÓN DE SALUD MENTAL ESENCIAL, ALIMENTOS O ROPA DEL NIÑO, LO QUE PROVOCA PROBLEMAS INMEDIATOS DE SEGURIDAD O SALUD.

- El cuidador no busca tratamiento para la(s) condición(es) médica(s) física(s) inmediata(s), crónica(s) o peligrosa(s) del niño o no sigue el tratamiento prescrito para dichas condiciones.
- El niño tiene necesidades excepcionales, como ser médicamente frágil, que el cuidador no satisface o no puede satisfacer.
- El niño muestra síntomas significativos de falta prolongada de apoyo emocional o socialización con el cuidador, incluyendo falta de control conductual, retraimiento grave, tendencias suicidas, homicidas y pérdida de hitos del desarrollo que pueden atribuirse al comportamiento del cuidador.
- No se satisfacen las necesidades nutricionales mínimas del niño, como prevenir la desnutrición. Tener en cuenta las necesidades específicas del niño que puedan afectar a sus necesidades nutricionales (p. ej., problemas de diabetes, alergias).
- El niño no lleva ropa adecuada para el tiempo que hace. Tenga en cuenta la edad del niño y si la ropa es una elección del niño o una disposición del cuidador.

6. LAS CONDICIONES FÍSICAS DE VIDA SON PELIGROSAS Y SUPONEN UNA AMENAZA INMEDIATA PARA LA SALUD O LA SEGURIDAD DEL NIÑO.

Teniendo en cuenta la edad y el estado de desarrollo del niño, sus condiciones físicas de vida son peligrosas y suponen una amenaza inmediata. Los ejemplos incluyen, entre otros, los siguientes.

- Fuga de gas de una estufa o unidad de calefacción.
- Sustancias u objetos accesibles al niño que puedan poner en peligro su salud o seguridad.
- La falta de acceso al agua o a los servicios públicos (es decir, calefacción, plomería o electricidad) genera preocupaciones de seguridad inmediatas y las provisiones no son seguras.
- Ventanas abiertas, rotas o faltantes en áreas accesibles al niño o problemas estructurales inseguros en el hogar (p. ej., paredes que se caen, piso faltante)
- Cables eléctricos expuestos.
- Basura excesiva, alimentos podridos/en mal estado o desechos animales o humanos que supongan una amenaza para la salud.
- Se han producido o es probable que se produzcan enfermedades o lesiones graves debido a las condiciones de vida actuales (p. ej., envenenamiento por plomo, mordeduras de rata).
- Las pistolas, munición y otras armas no están guardadas bajo llave, o la munición no se guarda separada del arma de fuego.
- Exposición a la producción de metanfetamina.
- La familia no tiene refugio Y es probable que esta falta de refugio represente una amenaza de daño grave para el niño (p. ej., es probable que el niño esté expuesto a un frío extremo sin refugio, es probable que duerma en un entorno peligroso).

7. EL CONSUMO ACTUAL DE SUSTANCIAS POR PARTE DEL CUIDADOR AFECTA GRAVEMENTE SU CAPACIDAD PARA SUPERVISAR, PROTEGER O CUIDAR AL NIÑO.

El cuidador ha consumido medicamentos, sustancias o bebidas alcohólicas hasta tal punto que es incapaz o es probable que sea incapaz de cuidar del niño.

El consumo de sustancias por parte del cuidador afecta su capacidad para cuidar al niño como se describió anteriormente, lo que incluye provocarle daño o tener probabilidades de dañarlo. Si un niño ha tenido una exposición física directa a sustancias peligrosas (p. ej., ingestión de sustancias, parches de fentanilo, metanfetamina) en el hogar, revise el indicador de peligro seis.

Esta exposición también puede incluir lo siguiente.

- Un análisis toxicológico positivo de la madre en el momento del parto por alcohol o medicamentos no recetados Y
 - » Existe la demostración de un impacto conductual en la capacidad de la madre para cuidar del bebé.
 - » Existe un patrón de constataciones, hallazgos o servicios por consumo de sustancias.

Bebe afectado por sustancias.

Existen pruebas (p. ej., autodeclaración, prueba positiva, DWI, declaraciones de testigos) de que la madre ha consumido alcohol o medicamentos con receta o ha consumido sustancias ilícitas durante el embarazo, lo que ha creado un peligro inminente para el bebé. El peligro inminente incluye:

- El bebé presenta síntomas de abstinencia y el cuidador no responde a sus necesidades/atención médica.

- El bebé presenta características físicas (p. ej., bajo peso al nacer, reflejos lentos, etc.) de consumo de sustancias por parte de la madre.
- Examen toxicológico positivo del bebé por alcohol o medicamentos no recetados.
 - » Existe un impacto médico en el niño (p. ej., hospitalización como resultado directo de la abstinencia, o una afección médica que requiere atención médica continua y que se atribuye directamente a las drogas o al alcohol en el organismo del niño).
 - » Existe un impacto conductual demostrado en la capacidad del cuidador para atender al bebé.
 - » Existen otros problemas de maltrato, como la capacidad del cuidador para atender al niño, O existe un patrón de denuncias o hallazgos.
- Un bebé tiene uno de los siguientes diagnósticos: síndrome alcohólico fetal (SAF), SAF parcial, trastorno neuroconductual asociado a la exposición prenatal al alcohol, discapacidad congénita relacionada con el alcohol o trastorno del neurodesarrollo relacionado con el alcohol.

8. EXISTE VIOLENCIA DOMÉSTICA O FAMILIAR EN EL HOGAR Y SUPONE UN PELIGRO INMINENTE DE DAÑOS FÍSICOS O EMOCIONALES GRAVES PARA EL NIÑO.

Hay indicios de violencia doméstica en el hogar, lo que crea un problema de seguridad para el niño.

Los autores de violencia doméstica, en el contexto del sistema de bienestar infantil, son padres o cuidadores que ejercen un patrón de control coercitivo sobre uno o más miembros del hogar. Este patrón de comportamiento puede continuar tras el fin de una relación o cuando los miembros del hogar ya no viven juntos.

La violencia familiar también debe tenerse en cuenta y puede incluir la violencia entre miembros del hogar, como hermanos adultos o relaciones entre hijos adultos y padres. Las acciones del presunto agresor suelen implicar directamente a los niños de la familia y afectarles.

Los incidentes pueden identificarse mediante autoinforme, informe creíble de un familiar u otro miembro del hogar, otras fuentes creíbles o informes policiales.

Algunos ejemplos que apoyan la existencia de violencia doméstica pueden ser los siguientes.

- El niño había resultado herido en un incidente de violencia doméstica.
- El niño muestra ansiedad grave (p. ej., pesadillas, insomnio) relacionada con situaciones asociadas a la violencia doméstica.
- El niño llora, se acobarda, se encoge, tiembla o muestra miedo de cualquier otra forma como consecuencia de la violencia doméstica en el hogar.
- El niño corre un riesgo potencial de sufrir lesiones físicas debido a su vulnerabilidad o proximidad al incidente (p. ej., el cuidador sostiene al niño mientras el presunto agresor ataca al cuidador, el incidente se produce en un vehículo mientras el niño está en el asiento trasero).
- El comportamiento del niño aumenta el riesgo de lesiones (p. ej., intentar intervenir durante una disputa violenta, participar en una disputa violenta).

- Uso de pistolas, cuchillos u otros instrumentos de forma violenta, amenazadora o intimidatoria.
- Pruebas de daños materiales derivados de la violencia doméstica que puedan perjudicar al niño (p. ej., un cristal roto y el niño podría cortarse, un móvil roto y el niño no puede pedir ayuda).

No incluya la violencia entre cualquier miembro adulto del hogar y un hijo menor de edad. (Esta violencia se clasificaría como abuso físico y se marcaría como indicador de peligro uno o tres, según corresponda).

No incluya situaciones que no vayan más allá de encuentros verbales y que no se caractericen por comportamientos amenazadores o de control.

Recordatorio: En las evaluaciones de los CPS que implican acusaciones de violencia doméstica, la política establece que se debe completar una evaluación de seguridad separada para la víctima adulta no agresora y el presunto agresor.

9. EL CUIDADOR DESCRIBE PERSISTENTEMENTE AL NIÑO EN TÉRMINOS NEGATIVOS O ACTÚA CON ÉL DE FORMA NEGATIVA Y ESTAS ACCIONES REPERCUTEN EN EL BIENESTAR EMOCIONAL O FÍSICO DEL NIÑO.

Este indicador está relacionado con un patrón persistente de conductas del cuidador. Entre los ejemplos de acciones del cuidador se incluyen los siguientes.

- El cuidador describe al niño de forma denigrante o degradante (p. ej., como malo, estúpido, feo).
- El cuidador insulta al niño o lo angustia constantemente.
- El cuidador convierte en chivo expiatorio a un niño concreto de la familia.
- El cuidador culpa al niño de un incidente concreto o de problemas familiares.
- El cuidador coloca al niño en medio de una batalla por la custodia (p. ej., el cuidador hace persistentemente comentarios negativos sobre el otro cuidador o pide al niño que le informe de lo que ocurre en casa del otro cuidador).
- El cuidador responde negativamente a la orientación sexual o expresión de género del niño. Esta respuesta también podría demostrarse no satisfaciendo sus necesidades básicas, hablando negativamente o no satisfaciendo sus necesidades emocionales.

Este indicador de peligro puede manifestarse en forma de peligro para sí mismo o para los demás, tendencias suicidas, comportamiento agresivo o retraimiento grave.

10. LA CAPACIDAD FÍSICA, LA SALUD MENTAL O EL ESTADO COGNITIVO DEL CUIDADOR AFECTAN GRAVEMENTE SU CAPACIDAD PARA MANTENER/OBTENER SUPERVISIÓN, PROTECCIÓN O CUIDADO ADECUADOS DEL NIÑO.

El cuidador parece tener una discapacidad física, una enfermedad mental, un retraso en el desarrollo o un deterioro cognitivo. Como resultado, se observan una o más de las siguientes situaciones.

- La negativa del cuidador a seguir la medicación recetada interfiere en su capacidad para cuidar del niño.
- La incapacidad del cuidador para controlar sus emociones interfiere en su capacidad para atender al niño.
- El estado de salud mental del cuidador (p. ej., comportamiento o ideas suicidas, falta de contacto con la realidad) interfiere en su capacidad para cuidar del niño. No es necesario un diagnóstico formal si hay comportamientos que indiquen una preocupación por el estado de salud mental.
- El cuidador espera que el niño realice o actúe de forma imposible o improbable para su edad o etapa de desarrollo (p. ej., se espera que los bebés y los niños pequeños no lloren o permanezcan quietos durante periodos prolongados, que sepan ir al baño, que consigan/preparen su comida, que cuiden de sus hermanos pequeños o que se queden solos en casa).
- El cuidador no sabe o no puede alimentar correctamente a los bebés, o no entiende su horario de alimentación.
- El cuidador no puede acceder u obtener atención médica básica/de urgencia.
- Supervisión insegura.

El cuidador teme que maltraten al niño.

El cuidador expresa su temor de que suponga una amenaza plausible de daño para el niño o ha pedido a alguien que se lleve a su hijo para que éste esté seguro. Por ejemplo, un cuidador con depresión teme perder el control y hacer daño a su hijo. Esta preocupación no incluye las ansiedades normales, como el miedo a dejar caer accidentalmente a un recién nacido. El cuidador teme causar daños físicos a su hijo en respuesta a la escalada de altercados físicos entre el cuidador y el niño.

11. EL CUIDADOR NIEGA EL ACCESO AL NIÑO O LO OCULTA O TRATA DE OBSTACULIZAR UNA EVALUACIÓN.

Algunos ejemplos son los siguientes.

- La protección de menores desconoce el paradero del niño y el cuidador no facilita su ubicación actual.
- El cuidador ha alejado o amenazado con alejar al niño del paradero conocido por protección de menores para evitar la evaluación.
- El cuidador amenaza con huir o ha huido en respuesta a una evaluación de los CPS.
- El cuidador mantiene al niño en casa y alejado de otros miembros de la familia, amigos, escuela y otras personas ajenas durante largos periodos para evitar la evaluación.
- Hay pruebas de que el cuidador entrena o coacciona al niño, o permite que otros lo entrenen o coaccionen, para obstaculizar la evaluación.

12. LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, COMBINADAS CON LA INFORMACIÓN DE QUE EL CUIDADOR HA DAÑADO PREVIAMENTE A UN NIÑO A SU CARGO, SUGIEREN QUE EL NIÑO PUEDE ESTAR EN PELIGRO INMINENTE EN FUNCIÓN DE LA GRAVEDAD DEL ABUSO O LA NEGLIGENCIA PREVIOS O DE LA RESPUESTA DEL CUIDADOR AL INCIDENTE ANTERIOR.

Existe una preocupación actual e inmediata cerca del umbral de otro indicador de peligro en estas definiciones. Para considerar este punto, el abuso o la negligencia anteriores deben haber sido significativos. Indique si se da alguno de los siguientes casos.

- Un cuidador que supuestamente ha causado daños en este hogar en este incidente actual tiene un historial de bienestar infantil que incluye abuso o negligencia comprobados que resultaron en la muerte de un niño, o casi muerte de un niño.
- Un cuidador que presuntamente ha causado daños en este hogar en este incidente actual no tuvo éxito en anteriores esfuerzos de reunificación.

13. EL NIÑO TEME AL CUIDADOR, A OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA O A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN EL HOGAR O TIENEN ACCESO A ÉL, Y EL CUIDADOR NO PROTEGE AL NIÑO DE ESTAS PERSONAS.

Algunos ejemplos son los siguientes.

- El niño llora, se acobarda, se encoge, tiembla o muestra o verbaliza miedo en relación con determinadas personas.
- El niño muestra ansiedad, pesadillas o insomnio relacionados con una situación asociada a una persona del hogar.
- El niño teme las represalias del cuidador, de otras personas de la casa o de otras personas que tengan acceso al niño.

14. OTRA (ESPECIFICAR).

Las circunstancias o condiciones suponen una amenaza inmediata de daño grave para un niño y no están ya descritas en los indicadores de peligro 1 a 13.

Tenga en cuenta que la negligencia educativa por sí sola no alcanza el umbral de este indicador de peligro. En su lugar, considere si otros comportamientos del cuidador se ajustarían a una definición de indicador de peligro diferente.

Los cuidadores deben tener la oportunidad de poner sus iniciales al final de cada página de la Sección B para indicar que el trabajador social revisó los indicadores de peligro de esa página.

Si no hay indicadores de peligro marcados con “Sí”, continúe con la Parte D: Decisión de seguridad. La parte E: Plan de seguridad es innecesaria y no es necesario completarla.

El trabajador social debe firmar la evaluación de seguridad una vez completada, y el supervisor debe firmarla al final del siguiente día hábil.

Nota: Cuando se completa una evaluación de seguridad al cierre del caso para indicar que no hay indicadores de peligro para los hallazgos de “Sin fundamento” o “No se necesitan servicios de protección infantil”, no se requiere la firma del cuidador.

Si alguno de los indicadores de peligro está marcado con un “Sí”, es necesario un plan de seguridad para hacer frente al peligro. Complete el resto de la evaluación de seguridad, incluida la Parte E: Plan de seguridad.

PARTE C: INTERVENCIONES DE SEGURIDAD FAMILIAR

Para cada indicador de peligro seleccionado en la Sección B, considere los recursos disponibles en la familia y la comunidad que podrían ayudar a mantener seguro al niño. Marque cada respuesta necesaria para proteger al niño, teniendo en cuenta al más vulnerable.

La identificación de una intervención de seguridad adecuada para abordar la seguridad en colaboración con el cuidador es clave para que el cuidador comprenda cómo una intervención puede o no ser eficaz y cómo se selecciona la decisión de seguridad en la Parte D. Este debate servirá de transición a la elaboración del plan de seguridad (Parte E). A la hora de elaborar un plan de seguridad, lo ideal es incluir en las intervenciones a personas con las que la familia esté familiarizada (red).

INTERVENCIONES DE SEGURIDAD FAMILIAR

1. Usar servicios directos por parte de la agencia de bienestar infantil del condado.

(No incluya la propia evaluación como intervención).

Las medidas adoptadas o previstas por el trabajador social encargado de la evaluación u otro miembro del personal abordan específicamente uno o varios indicadores de peligro. Por ejemplo, ayudar al cuidador a obtener una orden de alejamiento, organizar una reunión de emergencia del equipo infantil y familiar, ofrecer transporte a un centro de acogida, proporcionar ayuda material de emergencia, como alimentos, planificar visitas al hogar para comprobar los progresos cuando las condiciones de vida sean preocupantes y poner al cuidador en contacto con los recursos necesarios para su seguridad inmediata.

2. Incluir a familiares, vecinos u otros miembros de la comunidad en la elaboración y aplicación de un plan de seguridad.

El cuidador recurre a la red de seguridad natural de la familia para mitigar los problemas de seguridad. Por ejemplo, un abuelo que ayude con el cuidado de los niños, un vecino que se comprometa a mantener a un niño, un miembro de la comunidad religiosa del cuidador que se comprometa o una persona que se comprometa a apoyar al cuidador para que no consuma sustancias que pongan a sus hijos en una situación insegura.

3. Recurrir a agencias comunitarias o servicios inmediatos.

Implicar a una organización comunitaria o religiosa o a otro organismo en actividades para abordar los indicadores de peligro de forma inmediata (p. ej., despensa local de alimentos, citas médicas, refugios para víctimas de violencia doméstica, refugios para personas sin hogar, servicios públicos de emergencia, enfermera de visita a domicilio). Esta acción NO INCLUYE terapia o tratamiento a largo plazo, ni la inclusión en una lista de espera para recibir servicios.

4. El presunto agresor ha abandonado el domicilio voluntariamente o en respuesta a una acción judicial.

Alejamiento temporal o definitivo del presunto autor. El presunto agresor debe abandonar el hogar después de completar el plan de seguridad y antes de que se marche el trabajador social. Algunos ejemplos son el encarcelamiento del presunto agresor y una orden de protección contra la violencia doméstica.

5. Un cuidador protector se trasladará o se ha trasladado a un entorno seguro con el niño o los niños.

Un cuidador no sospechoso de haber perjudicado al niño se ha llevado o tiene previsto llevarse al niño a un lugar alternativo al que el presunto agresor no tendrá acceso. El cuidador protector debe trasladarse a un entorno seguro con el niños o los niños después de completar el plan de seguridad y antes de que el trabajador social abandone el hogar. Por ejemplo, un centro de acogida para víctimas de violencia doméstica, la casa de un amigo o familiar o un hotel.

6. Utilizar un proveedor de seguridad temporal.

Una de dos acciones debe suceder

- El niño residirá temporalmente con un TSP identificado por la familia, y el trabajador social supervisará el plan de seguridad.
- Un TSP (identificado por la familia con el trabajador social que supervisa el plan de seguridad) residirá en el domicilio familiar para supervisar o restringir el acceso del progenitor al niño o los niños.

El TSP DEBE ser mayor de 18 años.

Si los niños van a residir en el domicilio del TSP, el trabajador social debe documentarlo:

- La dirección de la residencia temporal del niño;
- Las personas de ese hogar que serán responsables del niño;
- Comprobación de los antecedentes de todas las personas de la residencia mayores de 16 años y registro de llamadas al 911 en la dirección del proveedor;
- Cumplimentación de la Evaluación inicial del proveedor/TSP en el hogar de familiares/no familiares antes de la colocación;
- Inclusión de la persona responsable del niño en un acuerdo para contener las amenazas a la seguridad del niño; y
- Un plazo determinado para reevaluar el plan de seguridad (cada 14 días).

Si el TSP va a residir en el domicilio familiar, el trabajador social debe documentarlo:

- Las personas que serán responsables del niño;
- Comprobación de los antecedentes de todas las personas responsables;
- Cumplimentación de la Evaluación inicial del proveedor/TSP sobre el familiar/no familiar (todas las secciones correspondientes);
- Inclusión de la persona responsable del menor en un plan de seguridad para controlar las amenazas a la seguridad del niño.
- Un plazo determinado para reevaluar el plan de seguridad.

INTERVENCIÓN DE SEGURIDAD PARA EL BIENESTAR INFANTIL

1. Retiro de cualquier niño del hogar; las intervenciones de la uno a la seis no garantizan adecuadamente la seguridad del niño o los niños. Explique por qué no se ha podido utilizar una intervención de seguridad familiar para proteger al niño.

PARTE D: DECISIÓN DE SEGURIDAD

SEGURO

No se identificaron indicadores de peligro, como se indica en la parte inferior de la página 5.

Identifique la decisión de seguridad marcando la casilla correspondiente. Esta decisión debe basarse en la evaluación de todos los indicadores de peligro, las intervenciones de seguridad y cualquier otra información sobre el caso. Marque solo una respuesta.

SEGURO CON UN PLAN

Hay uno o varios indicadores de peligro. Se han puesto en marcha intervenciones de seguridad para mitigar el peligro. Se necesita un plan de seguridad.

Se han identificado intervenciones de seguridad que implican la supervisión de la agencia de bienestar infantil del condado, el uso de los servicios de la agencia de bienestar infantil del condado, proveedores de servicios comunitarios o el uso de miembros de la comunidad o familiares para apoyar al cuidador y proporcionar seguridad. Se requiere un plan de seguridad que describa las acciones necesarias.

- El presunto agresor abandonó el domicilio. Se requiere un plan de seguridad que describa las acciones necesarias para garantizar la seguridad.
- Padre/madre protectora/a e hijo(s) abandonan el hogar. Se requiere un plan de seguridad que describa las acciones necesarias para garantizar la seguridad.
- Se utilizará un TSP para proporcionar seguridad. Se requiere un plan de seguridad para definir un plan para niños con y sin TSP. La Evaluación inicial del proveedor/TSP debe ser completada y aprobada.

Debe identificarse, evaluarse y aprobarse un TSP para cualquier plan de seguridad que requiera la restricción del acceso, la supervisión o la separación de un niño del cuidado de sus padres.

INSEGURO

Se dan uno o más indicadores de peligro, y la retirada del niño o los niños mediante una acción legal es la única intervención posible para uno o más niños. Sin este nivel de intervención, es probable que uno o más niños estén en peligro inminente de sufrir daños graves.

Cualquiera de las siguientes intervenciones para mantener la seguridad indica una decisión de "Inseguro".

- Todos los niños fueron retirados mediante acciones legales. No es necesario ni adecuado un plan de seguridad.
- Uno o más niños fueron retirados con acciones legales, y otros niños permanecen en el hogar. Se requiere un plan de seguridad para cualquier niño que permanezca en el hogar.

Nota: Si los niños del hogar tienen decisiones de seguridad diferentes, se requiere una revisión de tercer nivel (un nivel anterior a la función de supervisor de bienestar infantil).

PARTE E: PLAN DE SEGURIDAD

Identifique las actividades/acciones para aplicar las intervenciones de seguridad. Estas actividades deben especificar cómo se aplicará y supervisará la seguridad. **Las actividades identificadas en el plan de seguridad deben abordar todos los indicadores de peligro identificados en la Parte B.**

Instrucciones: El trabajador social y la familia deben completar este documento. Describa qué hará cada persona para garantizar la seguridad y cómo sabremos si el plan de seguridad funciona. Indique cuándo será revisado el plan y qué harán los participantes si no se cumple. A continuación, el trabajador

social revisa el plan de seguridad con cada participante, que lo firmará. El trabajador social entrega una copia a cada persona que firma el formulario.

DESCRIBA EL INDICADOR DE PELIGRO (CUIDADOR + COMPORTAMIENTO + IMPACTO EN EL NIÑO).

Para cada indicador de peligro marcado con un "Sí", identifique las acciones o inacciones específicas del cuidador y el impacto en el niño que dio lugar al peligro. El trabajador social debe incluir indicadores de peligro relacionados con las pruebas que apoyan las alegaciones del informe inicial y cualquier otro indicador de peligro descubierto. Los elementos identificados deben referirse a las necesidades inmediatas para mantener a salvo a los niños, no a necesidades que puedan satisfacerse mediante la apertura de un caso para servicios continuos.

¿QUÉ SE HARÁ PARA ABORDAR EL INDICADOR DE PELIGRO HASTA EL PRÓXIMO PLAN DE SEGURIDAD ACTUALIZADO?

Identifique las medidas o acciones necesarias para mantener a salvo al niño o los niños. Estos pasos no constituyen un plan de caso familiar completo que pueda abordar muchas necesidades y servicios. Las acciones identificadas deben abordar directamente el indicador de peligro. Se incluirán las medidas adoptadas por el cuidador o cuidadores, el TSP y la agencia de bienestar infantil del condado.

Cuando se identifica un TSP, la Evaluación inicial del proveedor/TSP debe ser completada y aprobada antes de implementar el plan de seguridad. Todo elemento de acción identificado como necesario para garantizar la seguridad del niño durante la realización de la Evaluación inicial del proveedor/TSP debe incorporarse a este plan de seguridad.

¿QUIÉN LO HARÁ?

Identifique al responsable de cada acción enumerada en el punto dos.

¿CÓMO SABREMOS QUE FUNCIONA?

Especifique los cambios de comportamiento o acciones observables que demostrarán que se está abordando el indicador de peligro.

¿QUIÉN HA ACEPTADO FORMAR PARTE DE ESTE PLAN DE SEGURIDAD?

Incluya a familiares y miembros de la red que formen parte del plan de seguridad. Incluya sus números de teléfono y direcciones de correo electrónico para que todos los participantes puedan ponerse en contacto con ellos. El plan de seguridad debe incluir al cuidador del niño.

¿CUÁNDO SE REVISARÁ EL PLAN DE SEGURIDAD?

Incluya una fecha y hora, a más tardar 14 días después de la firma del plan de seguridad inicial, para revisar el plan de seguridad con la familia. El plan de seguridad puede revisarse antes de 14 días a petición de cualquier participante. Incluya a las personas que participarán en la revisión. La información de esta revisión debe documentarse en el Centro de Colaboración y Tecnología de North Carolina (Partnership and Technology Hub for North Carolina, PATH NC). Si es necesario introducir cambios en el plan de seguridad, también deberá realizarse una nueva evaluación de la seguridad.

¿QUÉ HARÁ LA GENTE SI CREE QUE EL PLAN DE SEGURIDAD NO FUNCIONA?

Cree un plan para lo que harán los participantes específicos si creen que el plan no está funcionando. Incluya información como con quién ponerse en contacto (p. ej., cuidadores/tutores legales, miembros de la red, niño, DSS), qué medidas tomar o plazos de actuación.

¿A QUIÉN HAY QUE LLAMAR SI EL PLAN DE SEGURIDAD NO FUNCIONA?

Incluya el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del trabajador social asignado a la familia, así como la información de contacto de guardia.

ACUERDO PARA APLICAR EL PLAN DE SEGURIDAD

Las iniciales de los padres indican su participación en el desarrollo de acciones para abordar cada indicador de peligro.

Nota: La evaluación de la seguridad, especialmente el plan de seguridad, se revisará y modificará a medida que se recopile nueva información a lo largo de la evaluación exhaustiva. Se anima a la agencia o a la familia a cambiar según sea necesario.

La política de bienestar infantil establece que la decisión sobre el caso debe tomarse en un plazo de 45 días o que debe existir documentación que refleje la justificación para ampliar la evaluación más allá de los plazos requeridos. Si una evaluación supera los 45 días, el plan de seguridad debe revisarse con los padres.

El acuerdo para aplicar un plan de seguridad es importante para garantizar que todas las partes participan en su desarrollo y comprenden todos los indicadores de peligro identificados, los planes para abordar esos indicadores de peligro y su capacidad para revocar o solicitar una revisión del plan de seguridad.

Se espera que un cuidador firme el plan de seguridad. El trabajador social de bienestar infantil de la agencia debe firmar la evaluación de seguridad y el plan de seguridad cuando se elaboren, y el supervisor debe firmarlos al final del siguiente día hábil. Un tutor, custodio, cuidador o TSP autorizado debe firmar el plan de seguridad si corresponde. Es importante recordar que, en el trabajo social con enfoque en la familia, preguntar a un progenitor si desea firmar la evaluación de seguridad y cualquier plan de seguridad resultante es un método adecuado para documentar la participación del progenitor en el proceso.

Si un progenitor se niega a firmar el plan de seguridad, el trabajador social debe abordar las preocupaciones del progenitor y hacer hincapié en la necesidad de trabajar juntos para evitar que el niño sea expulsado del hogar. Los padres pueden dar su consentimiento verbal aunque se nieguen a firmar el plan de seguridad. El trabajador social debe anotar que el progenitor ha aceptado verbalmente cada actividad de seguridad del plan de seguridad si se niega a firmarlo. Si el progenitor se niega a firmar el plan de seguridad y se niega verbalmente a aceptar sus disposiciones, la agencia debe garantizar la seguridad del niño, ya sea en su propia casa o en otro lugar.

Si el progenitor no puede entender el documento escrito debido a su analfabetismo, a una barrera lingüística o a cualquier otro motivo, el trabajador social debe determinar si el progenitor entiende todas las disposiciones del plan de seguridad. Solo entonces debe el trabajador social anotar en el plan de seguridad que el progenitor ha aceptado cada actividad de seguridad. Si un progenitor no puede entender el plan de seguridad y se niega verbalmente a aceptar sus disposiciones, la agencia debe garantizar que el niño esté seguro, ya sea en su propia casa o en otro lugar.

La agencia de bienestar infantil del condado debe presentar una petición de conformidad con G.S. 7B-302(c) cuando se deniegan los servicios de protección, independientemente de que el organismo solicite la custodia del niño. Si el tribunal declara al niño víctima de abuso, negligencia o dependencia, el tribunal puede ordenar cualquiera de las disposiciones incluidas en G.S. 7B-903, incluido requerir a la agencia que supervise al niño en el propio hogar del niño o que coloque al niño bajo la custodia de un padre, pariente, agencia privada u otra persona adecuada. Si la agencia de bienestar infantil del condado presenta una petición sin solicitar la custodia, y la situación se deteriora antes de la adjudicación, la agencia puede presentar una moción de custodia no segura sin presentar una petición adicional.

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD DE SDM®

Department of Health and Human Services de North Carolina

La evaluación de la seguridad de SDM tiene por objeto ayudar a valorar si es probable que un niño (o niños) esté en peligro inminente de sufrir daños graves que puedan requerir una intervención protectora y, en caso afirmativo, determinar qué intervenciones de seguridad deben mantenerse o iniciarse para proporcionar una protección adecuada.

Al completar este formulario, es importante recordar la diferencia entre seguridad y riesgo. La evaluación de la seguridad difiere de la evaluación del riesgo en que la primera aborda el peligro *inminente* del niño y determina las intervenciones necesarias para protegerlo de inmediato; la segunda examina la probabilidad de *una futura* implicación en la protección del niño.

QUÉ CASOS

Todos los informes de maltrato se asignan para una evaluación que implique a un progenitor o cuidador. *Esta evaluación no se aplica* a los informes relativos a centros residenciales, como los hogares de grupo o los centros del DSS. Esta herramienta se utilizará cuando se haya realizado un informe sobre condiciones de vivienda no autorizadas, el hogar del cuidador no custodio o los hogares de acogida familiar autorizados.

QUIÉN

El trabajador social asignado para realizar la evaluación. En casos de conflicto de intereses, la agencia de bienestar infantil del condado que responda primero realizará la evaluación de seguridad y proporcionará el documento a otras agencias de bienestar infantil del condado si es necesario. Si se encuentra a un niño en un condado y reside en otro, el condado donde se encuentre el niño realizará la evaluación de seguridad y la remitirá al condado de residencia.

CUÁNDO

Es posible que haya que realizar varias evaluaciones de seguridad de un mismo hogar a lo largo de un caso. Se requiere una evaluación de la seguridad y documentación en las siguientes circunstancias.

- En el momento del primer contacto personal con la familia y antes de permitir que el niño permanezca en el hogar.
- Siempre que haya motivos para creer que existe un indicador de peligro y aún no se haya abordado en una evaluación de la seguridad.

- Antes del regreso al hogar, en los casos en que el cuidador coloque temporalmente al niño fuera del hogar como parte de un plan de seguridad.
- Cada vez que se recibe un nuevo informe.
- Siempre que un cambio en las circunstancias sugiera que la seguridad del niño puede estar en peligro, incluso cuando se identifique un nuevo indicador de peligro, cambie un indicador de peligro anterior o se produzca un cambio en las intervenciones o decisiones de seguridad. Los ejemplos incluyen:
 - » Cambio en las circunstancias familiares (p. ej., nacimiento de un bebé, nuevos miembros en el hogar, una persona abandona el hogar, el hogar se traslada).
 - » Cambio en la eficacia de las intervenciones de seguridad para mitigar los indicadores de peligro O ruptura del plan de seguridad.
 - » Cualquier actualización o cambio que se realice en un plan de seguridad (p. ej., se añaden o eliminan miembros de la red o se modifican las medidas de actuación).
 - » Nuevas denuncias de abuso o negligencia.
- Siempre que haya una decisión de evaluación del caso de los CPS que recomiende el cierre (conclusiones de "infundado", "servicios prestados, los servicios de protección de menores ya no son necesarios" o "los servicios de protección de menores no son necesarios"), debe haber una evaluación de seguridad que documente una decisión de seguridad de "Seguro".

DOCUMENTE LA EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD

El trabajador social que complete la evaluación de seguridad debe documentarla inmediatamente después de las entrevistas cara a cara con los niños o los cuidadores presuntamente víctimas o después de aplicar un plan de seguridad.

La evaluación de la seguridad se completa cuando se ha entrevistado a todos los cuidadores y los niños en relación con las alegaciones del informe.

Si hay un cambio de circunstancias en un informe actual o circunstancias potencialmente inseguras en el hogar, reevalúe la seguridad y complete una nueva evaluación de seguridad de SDM. Se requiere una nueva evaluación de la seguridad cuando nuevas alegaciones justifican un nuevo informe.

Las partes A-D deben completarse en PATH NC. La parte E (el plan de seguridad) puede cargarse.

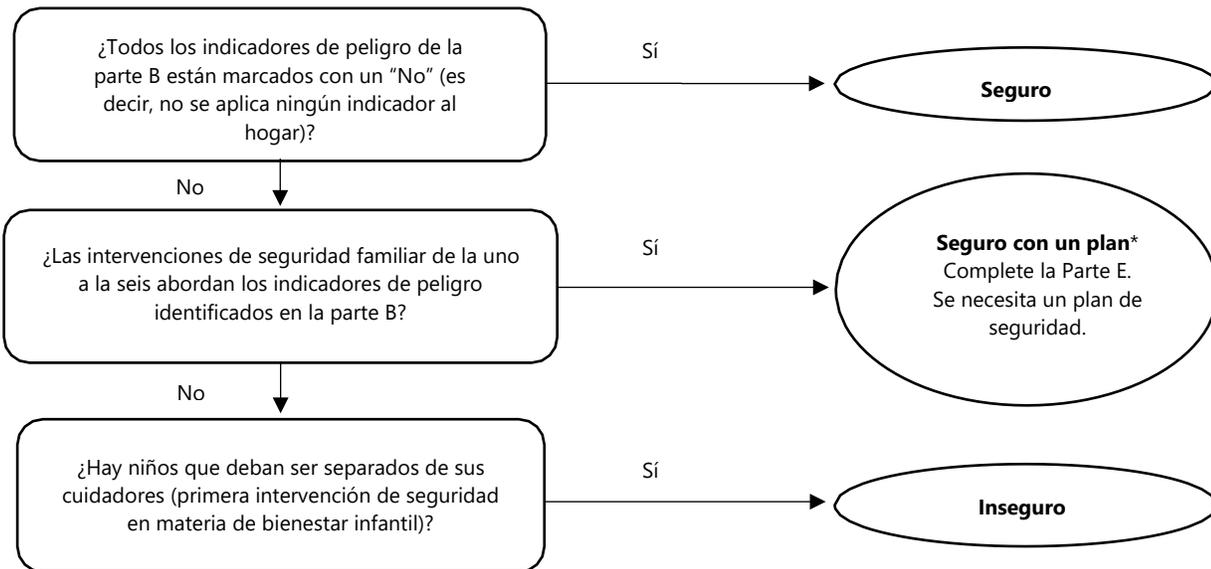
Los planes de seguridad deben revisarse con la familia cada 14 días, y la información de esa revisión debe documentarse en PATH NC.

DECISIÓN

La evaluación de la seguridad orienta la toma de decisiones sobre si el niño puede permanecer en el hogar con o sin intervenciones de seguridad, con un cuidador protector en un entorno de vida alternativo, o si debe ser colocado de forma protectora.

La evaluación también orienta la toma de decisiones sobre los indicadores que, si no se abordan, amenazan con causar un daño inmediato a los niños. Se requiere una intervención de seguridad familiar (Parte C) para todos los niños del hogar con un indicador de peligro (Parte B). Debe elaborarse un plan de seguridad (Parte E) para cualquier niño con una intervención familiar de seguridad identificada.

La evaluación de la seguridad consta de cinco partes: indicadores que influyen en la vulnerabilidad del niño, indicadores de peligro, intervenciones de seguridad, decisión de seguridad y plan de seguridad.



* Si un TSP abordará los indicadores de peligro de la Parte B, complete un plan de seguridad y una Evaluación inicial del proveedor/TSP.